

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
SALA CIVIL FAMILIA
SALA DE DECISIÓN No. 03

Ibagué, julio treinta (30) de dos mil veinticinco (2025).

Magistrado Ponente: PABLO GERARDO ARDILA
VELÁSQUEZ.

Proceso: Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

Demandante: Diana Carolina Ospina Naranjo en nombre

Propio y en representación de su hijo menor O.A.O.N.

Demandados: Amparo Bermúdez Vanegas y otros

Radicado: 73001-31-03-004-2024-00029-01

*Estando el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, se **RESUELVE:***

PRIMERO: ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de la parte demandada [Amparo Bermúdez Vanegas, José Germán de Aza Palma, Cotrautol) y [La Equidad Seguros Generales O.C.) en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué el 15 de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

Magistrado

(Rad. 2024-00029-01)